

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.174
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano establece en su artículo 272, que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

La misma disposición legal prevé en su Artículo 297 Parágrafo I, Inciso 2) que las competencias exclusivas son: "aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas"; en ese sentido, en su artículo 302 parágrafo I numeral 18 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción al "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Mediante Ley Municipal Autonómica No. 168 promulgada en fecha 17 de febrero de 2016, se aprobaron las rutas y recorridos del servicio público del transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz, la misma que en su Disposición Transitoria Única dispone: "A efecto de evitar la saturación de rutas se prohíbe la creación de nuevas rutas y recorridos para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por el periodo de dos años a partir de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, salvo cuando por razones debidamente fundamentadas en un informe técnico elaborado por la unidades organizacionales pertinentes atendiendo a la necesidad de brindar el servicio de transporte público a los usuarios de determinadas zonas que justifique la creación de una ruta y/o recorrido adicional".

El Municipio de La Paz actualmente cuenta con quinientas cuarenta (540) rutas y recorridos debidamente aprobados. Sin embargo de ello se ha detectado serias deficiencias en la prestación del mencionado servicio público del transporte colectivo de pasajeros en el horario nocturno, situación que ocasiona serios perjuicios a la población paceña, por lo que es necesario establecer salidas alternativas que permitan contar con un transporte público eficiente y eficaz a fin de satisfacer las demandas de los usuarios.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.174

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

Nº 174

DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE RUTAS Y RECORRIDOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- Es objeto de la presente Ley Municipal Autonómica modificar la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autonómica No. 168 promulgada en fecha 16 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autonómica No. 168, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- I. A efecto de evitar la saturación de rutas, se prohíbe la creación de nuevas rutas y recorridos para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por el periodo de dos años a partir de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, salvo cuando por razones debidamente fundamentadas en un informe técnico elaborado por las Unidades Organizacionales pertinentes del Ejecutivo Municipal, atendiendo a la necesidad de brindar el servicio de transporte público a los usuarios de determinadas zonas se justifique la creación y/o modificación de rutas y/o recorridos adicionales.

II. Para este efecto, el Ejecutivo Municipal podrá implementar en determinadas zonas, rutas y/o recorridos, así como modificar recorridos en las zonas ya autorizadas, disposiciones que no podrán exceder de su funcionamiento a un plazo mayor a tres (3) meses. Finalizado este periodo de prueba y siempre y cuando se considere pertinente la consolidación de las rutas y recorridos creados y/o modificados, deberá remitirse ante el Concejo Municipal el Informe Técnico de Justificación, referido en el parágrafo que antecede, para su aprobación o rechazo.”

ARTÍCULO TERCERO.- (RATIFICACIÓN Y TEXTO ORDENADO).- I. Se ratifica el Texto de la Ley Municipal Autonómica No. 168, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- (PUBLICACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en medio de prensa escrito.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.174

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 174
LARH/SRM
zchc/guendoza

